

ACTA 131-11
Sesión Ordinaria 087

Acta número ciento treinta y uno correspondiente a la Sesión Ordinaria número ochenta y siete, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del jueves quince de diciembre del dos mil once, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Max Gamboa Zavaleta (PLN)
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
Amalia Montero Mejía (PYPE)
Daniel Langlois Haluza (PYPE)
Pedro Toledo Quirós (PML)
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

REGIDORES SUPLENTE

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdoba (PLN)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)

Juan Carlos Arguedas Solís (PML)

Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

PRESIDE LA SESIÓN

Sr. Max Gamboa Zavaleta

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Diana Guzmán Calzada (PYPE)	Regidora Suplente
Kenneth Pérez Venegas (PAC)	Regidor Suplente
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)	Síndico Propietario

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

a) Atención al Ing. Jhonny Delgado Aguilar, Coordinador del Proceso de Informática, para referirse al tema de compra de equipo de cómputo.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 128.
III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
IV. MOCIONES.
V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.
VI. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

a) Atención al Ing. Jhonny Delgado Aguilar, Coordinador del Proceso de Informática, para referirse al tema de compra de equipo de cómputo.

El Ing. Delgado no se encuentra presente, por lo que el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden del día.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 128.

Al ser las diecinueve horas con cuatro minutos, el Presidente Municipal sustituye al regidor Daniel Langlois por el regidor Ricardo Marín y somete a consideración del Concejo Municipal el acta 128.

Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 128. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

El regidor Daniel Langlois ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con siete minutos.

Inciso 1. Nota del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República.

Remite oficio DFOE-DL-1152, en el que informa la aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ¢12.847.417.900.

Se toma nota.

Inciso 2. Nota del Sr. Alexander Araya Mena, de Quebradores Orosi Siglo XXI S.A.

Remite oficio CDP-ES-404-2011, en el que presenta Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación dictado dentro de Licitación Abreviada No.2011LA-000016-01, adoptado en la sesión ordinaria No. 84, Acta 128 del 5 de diciembre de 2011, acuerdo AC-571-11, que fue notificado el 6 de diciembre de 2011.

El documento se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 3. Nota del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República.

Remite oficio DFOE-DL-1055, en el que informa aprobación del presupuesto extraordinario No. 4-2011 de la Municipalidad de Escazú, por un monto de ¢53.000.000,00.

Se toma nota.

Inciso 4. Nota de vecinos del cantón.

Documento en el que indican que son propietarios registrales de la finca 382624, de la que por acuerdo e interés de las partes desean donarle a la Municipalidad de Escazú catorce metros con veinticinco decímetros cuadrados, con el fin de que se pueda instalar y reconstruir el puente que se encuentra en su barrio, por lo que solicitan la aprobación de dicho acto. Adjunta plano catastrado No. SJ-1525604-2011.

El documento se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 5. Nota de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras.

Remite copia de oficio M-IO-571-2011, dirigido al Sr. Giovanni Vargas Delgado, Presidente del Concejo de Distrito de Escazú, en el que de acuerdo a oficio CDSR-03-11 informa que durante la tercera semana de noviembre se realizó bacheo con lastre cemento en la Urb. Trejos Montealegre, además que para el mes de febrero próximo se realizará una intervención colocando bacheo asfáltico en las calles de dicha urbanización. El 09 de diciembre se recibió a los vecinos con la lista de materiales y se programará la entrega de los mismos a la mayor brevedad.

Se toma nota.

Inciso 6. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1310-2011, en el que traslada oficio M-IO-561-2011, enviado por la Ing. Sandra Blanco, al Sr. Armando Salas Herrera, en el que indica que se estará programando bacheo para la calle de la Urbanización Quintanar (Rotonda), obras a realizarse en el I trimestre del año 2012 y que en relación con la colocación de rejillas se estará mejorando la caja de registro y las parrillas en las próximas semanas.

Se toma nota.

Inciso 7. Nota de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras.

Remite oficio M-IO-569-2011, dirigido al Sr. Giovanni Vargas Delgado, en el que da respuesta a

los oficios CDSR-05-11, CDSR-04-11 y AL-1256-2011, con respecto a las obras en la Urbanización Miravalles.

Se toma nota.

Inciso 8. Nota de la Sra. Isabel Agüero Agüero, Presidenta de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

Remite oficio C.C.D.R.E 630-11, en el que traslada el Informe de Labores período 2011, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

El documento se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 9. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1317-11, en el que traslada dictamen para su aprobación por parte de este Concejo Municipal y que contiene el análisis de la documentación presentada por la Asociación Escazucaña Hogar Salvando al Alcohólico José A. Jiménez, para obtener la calificación de idoneidad. Adjunta expediente.

El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 10. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1324-11, en el que traslada expediente del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y la Universidad Veritas para la ejecución conjunta de actividades” y “Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Universidad Veritas para la ejecución de Trabajo Comunal Universitario”, con el fin de que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal. Indica que por cuestiones de procedencia, se hace necesario aprobar en primera instancia el Convenio Marco y posteriormente el Convenio Específico.

El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Al ser las diecinueve horas con diez minutos, el Presidente Municipal sustituye al síndico Geovanni Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

ARTÍCULO IV. MOCIONES.

Inciso 1. Moción relacionada con el recurso de revocatoria interpuesto por Quebradores Orosí S.A. contra acto de adjudicación de Licitación Abreviada 2011LA-000016-01.

El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción:

“**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Admitir para estudio el recurso de revocatoria interpuesto por Quebradores Orosí S.A. contra acto de adjudicación de Licitación Abreviada 2011LA-000016-01 recaída a favor de Secoya de Cartago S.R.L mediante AC-571-11, y conceder la audiencia establecida en el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a la empresa adjudicataria y al Proceso de Ingeniería y Obras de esta Municipalidad por el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación”.

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete Alcalde Municipal votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-584-11: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Admitir para estudio el recurso de revocatoria interpuesto por Quebradores Orosí S.A. contra acto de adjudicación de Licitación Abreviada 2011LA-000016-01 recaída a favor de Secoya de Cartago S.R.L mediante AC-571-11, y conceder la audiencia establecida en el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a la empresa adjudicataria y al Proceso de Ingeniería y Obras de esta Municipalidad por el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El Presidente Municipal somete a votación una moción para hacer un receso. Se aprueba por unanimidad.

Inicia el receso a las diecinueve horas con diecisiete minutos.

Reinicia la sesión a las diecinueve horas con veintinueve minutos.

ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-46-11.

“Al ser las dieciséis horas del día jueves 15 de diciembre del año dos mil once. Se inicia sesión ordinaria de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: **MAX GAMBOA ZAVALETA**, en su calidad de **COORDINADOR** y de los regidores **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** y **PEDRO TOLEDO QUIRÓS**. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal a.i.

Punto uno. La Fundación Jaguar solicita colaboración al Honorable Concejo Municipal para la designación del representante municipal ante su directorio, sugiriendo la designación del Ing. Edgar Quirós González de quien aportan Curriculum Vitae y fotocopia de cédula.

A.-ANTECEDENTES:

1- El día 06 de diciembre 2011, se recibió en la Secretaría del Concejo Municipal, nota suscrita por el señor Jaime Gurdían Moreno, mediante la que informa que la FUNDACIÓN JAGUAR apoyará la investigación científica multidisciplinaria y la protección del hábitat y poblaciones silvestres del jaguar en Costa Rica. Que recientemente han concluido con el registro de la FUNDACIÓN JAGUAR. Así como que por aprestarse a celebrar su primera sesión para integrar la Junta Directiva, requieren de la colaboración de este Concejo Municipal para la designación del representante municipal ante dicho directorio. Para lo cual sugieren se nombre al Ing. Edgar Quirós González, profesional y empresario de extenso mérito, portador de cédula de identidad No. 1-241-694.

2- Que aportaron copia del Curriculum Vitae y de la cédula de identidad del Ing. Quirós González.

3- Que dentro del extenso y muy respetable Curriculum Vitae se aprecia que el Ing. Edgar Quirós González, ha desempeñado honrosos puestos de Asesor Presidencial, Presidente del Concejo Nacional de Producción, Director del Instituto del Café (INCAFE), Director del Consejo Superior de Trabajo; así como presidente en prestigiosas Cámaras Nacionales, y extensa experiencia de más de 50 años en el campo agropecuario nacional.

4- Que la Ley de Fundaciones en su artículo 11 requiere que la Municipalidad nombre un representante dentro de la Fundación.

B.-RECOMENDACIONES:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a revisar detalladamente todos los documentos aportados en el caso de mérito por lo que recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 11 de la Ley de Fundaciones y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-46-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Aprobar el nombramiento del Ing. Edgar Quirós González de cédula No. 1-0241-0694 como representante municipal ante la Fundación JAGUAR cuya cédula jurídica es la No. 3-006-641989, por lo cual se le solicita se apersona a este Concejo Municipal para ser juramentado. Notifíquese este acuerdo al Ing. Edgar Quirós González”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo

adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-585-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 11 de la Ley de Fundaciones y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-46-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Aprobar el nombramiento del Ing. Edgar Quirós González de cédula No. 1-0241-0694 como representante municipal ante la Fundación JAGUAR cuya cédula jurídica es la No. 3-006-641989, por lo cual se le solicita se apersona a este Concejo Municipal para ser juramentado. Notifíquese este acuerdo al Ing. Edgar Quirós González”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto dos. Nota suscrita por el señor Biswajeet Kumar Singh en su condición de apoderado generalísimo de GREEN WEST PVT S.A., y que refiere como asunto: RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.

A.-ANTECEDENTES:

1- Se recibió con fecha 06 de diciembre 2011, en la Secretaría del Concejo Municipal, nota suscrita por el señor BISWAJEET KUMAR SINGH, quién manifiesta:

- a) Ser apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad GREEN WEST PVT SOCIEDAD ANÓNIMA de cédula jurídica 3-101-576390.
- b) Que en su nota refiere que el pasado 04 de julio 2011 presentó solicitud de traslado de licencia municipal a nombre de su representada.
- c) Dice que el 27 de julio 2011 la Municipalidad le previno mediante oficio PREV-PLM-420-2011 sobre faltante de requisitos formales, los cuales dice subsanó punto por punto. Acota que dentro de lo prevenido no se mencionó Uso de Suelo.
- d) Dice que la Municipalidad le notificó el rechazo de la licencia municipal fundando su razón en que el uso es NO CONFORME y que el bien inmueble es *“unicamente para uso de oficina de profesionales propietarios de vivienda con un área máxima de 30m²”*.
- e) Que en virtud de lo anterior es su deseo apelar dicha resolución notificada el 29 de noviembre 2011, de acuerdo al artículo 162 del Código Municipal y procede a citar su elenco de razones.

2- El artículo 162 del Código Municipal establece:

“Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto...” (el resaltado no es del original).

3- Que de lo expresado por el señor Biswajeet Kumar Singh, se desprende que se trata de una

decisión de funcionario que no depende directamente del concejo, por lo que al tenor de la norma jurídica invocada en su libelo, el recurso debe presentarse ante la Alcaldía Municipal.

B.-RECOMENDACIÓN:

Una vez ponderados los anteriores antecedentes, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la norma utilizada como fundamento de Derecho para incoar el “Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio”, sea el artículo 162 del Código Municipal, claramente establece, que este se debe interponer ante la Alcaldía municipal, correspondiendo direccionar este ante dicha sede, razón por la que recomienda esta Comisión al Honorable Concejo Municipal, se apruebe la siguiente moción:

“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 162 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-46-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión: **Redireccionar** el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Biswajeet Kumar Singh en su condición de apoderado generalísimo de GREEN WEST PVT S.A., contra la resolución que le rechazó su solicitud de traslado de licencia municipal; a la Administración Municipal para que resuelva según corresponda, por así corresponder de conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, norma en que se fundamentó el recurso en cuestión. Notifíquese el presente acuerdo al interesado mediante el fax 2289-8308 señalado para recibir notificaciones, y así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-586-11: “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 162 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-46-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión: **Redireccionar** el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Biswajeet Kumar Singh en su condición de apoderado generalísimo de GREEN WEST PVT S.A., contra la resolución que le rechazó su solicitud de traslado de licencia municipal; a la Administración Municipal para que resuelva según corresponda, por así corresponder de conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, norma en que se fundamentó el recurso en cuestión. Notifíquese el presente acuerdo al interesado mediante el fax 2289-8308 señalado para recibir notificaciones, y así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto tres. Oficio AL-1289 del Despacho del Alcalde conteniendo recomendación para el otorgamiento de “Calificación de Idoneidad de Sujeto Privado para administrar Fondos Públicos” a favor de la “ASOCIACIÓN VICENTINA DE ESCAZÚ”.

A.-ANTECEDENTES:

1- Que mediante oficio número AL-875-2011, fechado 12 de agosto del 2011, suscrito por el Bach. Arnoldo Barahona Cortés en su condición de Alcalde Municipal, se remitió a este Concejo Municipal el expediente administrativo y borrador del “Convenio Específico de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Vicentina de Escazú”, para su respectivo conocimiento, análisis y posterior aprobación.

2- Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente administrativo conformado al efecto, y una vez confrontado el mismo con lo establecido en el “REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, DE BENEFICENCIA O DE SERVICIO SOCIAL”, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 6 de diciembre del 2005; echó de menos la constancia de que dicha asociación es de beneficencia o de servicio social, así como la calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos.

3- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomendó al honorable Concejo Municipal, devolver el expediente administrativo, a fin de que se procediera a integrar al mismo la constancia de que dicha asociación es una institución de Beneficencia o de Servicio Social por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social, así como la Calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos.

B.-CONSIDERACIONES:

1- Que mediante reforma operada por Ley 8823, se relevó a la Contraloría General de la República de la atribución de calificar a sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos, y con fundamento en ello, según Resolución R-DC-165 del 16 de noviembre 2010, dicha Contraloría derogó el Reglamento sobre la calificación de sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-2-2005-CO-DFOE) emitido mediante resolución R-CO-33 del 25 de abril 2005, publicado en La Gaceta 91 del 12 de mayo de 2005.

2- Que la Contraloría General de la República mediante Aviso No. 214 del 12 de octubre 2010 publicado en la La Gaceta No. 214 del jueves 04 de noviembre 2010; dispuso:

“vi—El otorgamiento de la calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos, según la Ley Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional N° 7755, corresponde a la municipalidad respectiva cuando las propuestas de las entidades privadas se canalicen por medio del municipio donde se ejecuten las obras o servicios. En el cumplimiento de esa función, la municipalidad determinará bajo su responsabilidad la emisión de las regulaciones para ese trámite, considerando que en su rol de concedente también debe

cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009. Hasta tanto, podrán observar como referencia, en lo que sea compatible, el Reglamento y las Directrices sobre calificación indicadas en el punto iv anterior (modificación de los artículos 2 y 4 inciso j) de Ley N° 7755, por el artículo 41 de la Ley N° 8823).”

3- Que el artículo 62 del Código Municipal faculta a los gobiernos locales a subvencionar centros de beneficencia y/o servicio social que presten servicios al cantón y para ello se debe emitir reglamento, por lo cual la Municipalidad de Escazú confeccionó el “*Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social*”, publicado en La Gaceta No. 235 del 06 de diciembre del 2005; mediante el que se regulan las transferencias de fondos a estos centros.

4- Que el Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, establece que “...*El Concejo Municipal trasladará a la Administración , la solicitud para su estudio y valoración del bien, servicio u obra según el área que corresponda. El estudio que se genera será remitido al Concejo Municipal y al Concejo de Distrito. El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por la Administración*”.

5- Que mediante el oficio AL-1289-11 del Despacho del Alcalde se adjunta Dictamen recomendando el otorgamiento de la calificación de idoneidad de sujeto privado para administrar fondos públicos.

6- Que en la documentación remitida se aprecia que:

a) **El objeto del proyecto a financiar con la subvención es “Equipar de equipo y materiales el área de terapia física”.**

b) Que la fuente de financiamiento está contemplada bajo el código presupuestario 501-04-07-03-99, visible a folio 58 del expediente.

c) Que en dicho documento presupuestario se incorporó la suma de DOS MILLONES DE COLONES para transferir a la Asociación Vicentina de Escazú para la adquisición de equipo para el área de terapia física.

d) Que estos recursos se encuentran incorporados en el Programa I- Asociación Vecinos de Escazú- Hogar de Ancianos de Escazú- Compra equipo área terapia física. Transferencias de capital 7.03, transferencias de capital a entidades privadas sin fines de lucro 7.03.99.

7- Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la ayuda a los centros de servicio social del cantón.

8- Que es de suma importancia para dicha Asociación contar equipo y materiales en el área de terapia física a efectos de brindar a los adultos mayores la atención integral que requieren.

9- Que la beneficiaria directa de la ejecución de este proyecto es la población de cuarenta (40) adultos mayores residentes en el hogar de ancianos.

C.-RECOMENDACIÓN:

Con vista en los anteriores antecedentes y consideraciones, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la constitución política, 11 y 13 de la ley general de la administración pública, 2, 3, 4 y 62 del Código Municipal, el Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social, los oficios AL-875-11 y AL-1289-11 del Despacho del Alcalde Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-046-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como base para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Se otorga “La Calificación de Idoneidad de Sujeto Privado para Administrar Fondos Públicos” a la “ASOCIACIÓN VICENTINA DE ESCAZÚ” de cédula jurídica No. 3-002-056137. **SEGUNDO:** Otorgar previa verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos legales pertinentes, una subvención económica por la suma de: DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000.000.00) a favor de la “Asociación Vicentina de Escazú” para que tal entidad aplique esa suma para equipar de equipo y materiales el área de terapia física del Hogar de Ancianos. **TERCERO:** Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que previa verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la “Asociación Vicentina de Escazú”, representada por el señor Bernal Pacheco Herrera de cédula No. 1-0539-0808 en su condición de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado general sin límite de suma; cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo. Notifíquese este acuerdo a la asociación interesada al Fax señalado No. 2289-6040. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-587-11: “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la constitución política, 11 y 13 de la ley general de la administración pública, 2, 3, 4 y 62 del Código Municipal, el Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social, los oficios AL-875-11 y AL-1289-11 del Despacho del Alcalde Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-046-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como base para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Se otorga “La Calificación de Idoneidad de Sujeto Privado para Administrar Fondos Públicos” a la “ASOCIACIÓN VICENTINA DE ESCAZÚ” de cédula jurídica No. 3-002-056137. **SEGUNDO:** Otorgar previa verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos legales pertinentes, una subvención económica por la suma de: DOS MILLONES

DE COLONES (€2,000.000.00) a favor de la “Asociación Vicentina de Escazú” para que tal entidad aplique esa suma para equipar de equipo y materiales el área de terapia física del Hogar de Ancianos. TERCERO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que previa verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la “Asociación Vicentina de Escazú”, representada por el señor Bernal Pacheco Herrera de cédula No. 1-0539-0808 en su condición de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado general sin límite de suma; cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo. Notifíquese este acuerdo a la asociación interesada al Fax señalado No. 2289-6040. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo ”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Punto cuatro. Documento suscrito por el señor Manuel Benítez Corral, mediante el que interpone Recurso de Revisión “...sobre el expediente PA-011-2011”.

A.-ANTECEDENTES:

1- Se recibió con fecha 09 de diciembre 2011, en la Secretaría del Concejo Municipal, nota suscrita por el señor MANUEL BENÍTEZ CORRAL, quién manifiesta:

- a) Que conforme expediente No. PA-011-2011, denunció “depósitos de tierra no permitidos...”
- b) Que la resolución PDT-1021-EXTERNO del 18 de agosto 2011 archivó el expediente dando por cumplido (sic).
- c) Que nunca se le notificó, violentando su derecho de defensa y el debido proceso y el principio de contradicción, lo que creó nulidad absoluta del acto y todo el proceso, por lo que interpone recurso de revisión sobre el expediente PA-011-2011.

B.-CONSIDERACIONES:

1- Que el artículo 163 del Código Municipal establece:

“Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos.

El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 de este Código.”

2- Que de lo expresado por el señor Manuel Benítez Corral, se extrae que se trata de un “acto no

emanado del concejo y de materia no laboral”, por lo que al tenor de dicha norma legal, dicho recurso debe interponerse ante la Alcaldía Municipal.

C.-RECOMENDACIÓN:

Una vez ponderados los anteriores antecedentes, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la norma de aplicación como fundamento de Derecho para incoar el “Recurso de Revisión”, sea el artículo 163 del Código Municipal, claramente establece, que este se debe interponer ante la Alcaldía municipal, correspondiendo direccionar este ante dicha sede, razón por la que recomienda esta Comisión al Honorable Concejo Municipal, se apruebe la siguiente moción:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 163 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-46-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: Redireccionar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Manuel Benítez Corral, “...sobre el expediente PA-011-2011”, a la Administración Municipal para que resuelva según corresponda, por así corresponder de conformidad con el artículo 163 del Código Municipal, norma especial aplicable al caso en concreto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado mediante el correo electrónico “bufetevaquerano@hotmail.com” señalado para oír notificaciones. Notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-588-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 163 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-46-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: Redireccionar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Manuel Benítez Corral, “...sobre el expediente PA-011-2011”, a la Administración Municipal para que resuelva según corresponda, por así corresponder de conformidad con el artículo 163 del Código Municipal, norma especial aplicable al caso en concreto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado mediante el correo electrónico “bufetevaquerano@hotmail.com” señalado para oír notificaciones. Notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánime y positivamente por los miembros presentes de esta comisión.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha

arriba indicada”.

Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-50-11.

“Al ser las 8:30 horas del día jueves 15 de diciembre de 2011, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: AMALIA MONTERO MEJIA, COORDINADORA, ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, SECRETARIA e IVON RODRIGUEZ GUADAMUZ, integrante de la Comisión.

Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

Punto uno. Se recibe y conoce oficio número ECO-992-18.198-11, suscrito por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta el criterio de esta Municipalidad en cuanto al proyecto de ley “Ley Marco del Mercado de Gas Licuado de Petróleo”, expediente número 18.198, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 162, Alcance número 53 del 24 de agosto de 2011.

Según la exposición de motivos de dicho proyecto, en Costa Rica el gas licuado de petróleo (GLP), tiene como uso principal la cocción de alimentos y representa un elemento importante en el gasto de los hogares populares. Además, el combustible dicho presenta grandes ventajas desde el punto de vista ambiental, ya que produce bajas emisiones de gases de desecho y produce una combustión con menor contaminantes atmosféricos que los combustibles líquidos.

Sin embargo, según se indica, existen vacíos regulatorios sustanciales relativos al mercado del GLP, que no permiten al Estado establecer un control adecuado sobre los agentes económicos que participan en él.

El proyecto de ley, pretende “solucionar los problemas del mercado del GLP con respecto de la definición de la propiedad de los cilindros, asegurar el abastecimiento universal del combustible para beneficio de los usuarios, sean industriales, personas individuales o cualquier otro, establecer un marco regulatorio general con el que el MINAET pueda construir los reglamentos necesarios para establecer con claridad las reglas de la actividad y brindar al pueblo de Costa Rica condiciones de seguridad aceptables en un mercado caracterizado precisamente por la ausencia de estos criterios”.

Para este supuesto, todas las empresas envasadoras concesionarias, empresas distribuidoras y detallistas que comercialicen GLP, deberán registrarse ante el MINAET y cumplir con los requerimientos de seguridad.

Las municipalidades y el Ministerio de Salud solamente otorgarán patentes y permisos de funcionamiento, previa presentación del certificado de cumplimiento de seguridad del MINAET.

Será obligación del MINAET ejecutar inspecciones periódicas en coordinación con los regentes de cada planta envasadora, para verificar y fiscalizar la normativa en materia de seguridad.

Además, el proyecto contiene disposiciones en cuanto al envasamiento y calidad del GLP y establece sanciones por incumplimiento.

Una vez analizado dicho proyecto de ley, esta comisión determina que efectivamente es importante regular el mercado del GLP, pues cada vez se incrementa su uso entre las clases económicamente más desposeídas del país, por su bajo costo.

Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de moción:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso j) del Código Municipal, PRIMERO: Se acuerda impartir la aprobación de esta Municipalidad en cuanto al texto del proyecto de ley “Ley Marco del Mercado de Gas Licuado de Petróleo”, expediente número 18.198, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 162, Alcance número 53 del 24 de agosto de 2011. Lo anterior por cuanto viene a regular una actividad que durante mucho tiempo ha estado “a la libre” en el mercado costarricense, en detrimento de los consumidores y muchas veces incluso de la seguridad de la población. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-589-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso j) del Código Municipal, PRIMERO: impartir la aprobación de esta Municipalidad en cuanto al texto del proyecto de ley “Ley Marco del Mercado de Gas Licuado de Petróleo”, expediente número 18.198, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 162, Alcance número 53 del 24 de agosto de 2011. Lo anterior por cuanto viene a regular una actividad que durante mucho tiempo ha estado “a la libre” en el mercado costarricense, en detrimento de los consumidores y muchas veces incluso de la seguridad de la población. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Punto dos. Se conoce oficio CSN-171-11, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, por el que consulta criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”, expediente número 17.230.

De acuerdo a este proyecto de ley, se introducen modificaciones al Código Municipal y a la Ley General de Policía, por las que se dispone que la Policía Municipal se encargará de “coadyuvar en la vigilancia y el mantenimiento del orden público dentro de su jurisdicción cantonal, y estará bajo el mando del respectivo Alcalde, quien deberá coordinar lo pertinente y necesario con el Ministerio de Seguridad Pública a fin de garantizar la aplicación de las políticas de seguridad

nacional en el ámbito local, todo de conformidad con la Constitución Política, las leyes especiales y sus reglamentos”.

Para darle sustento económico a este cuerpo policial, se modifica el porcentaje de distribución del impuesto de bienes inmuebles, destinándose, hasta un diez por ciento (10%) para gastos administrativos de las municipalidades y hasta un diez por ciento (10%) para el financiamiento de la Policía Municipal. Además, se autoriza a las municipalidades a aumentar hasta un diez por ciento (10%) los rubros cobrados en sus respectivas leyes de patentes.

Amén de lo anterior, se introducen las reformas necesarias que permitan el reconocimiento de estos servicios de seguridad local dentro de la Ley general de Policía y su adecuada armonía dentro del marco de seguridad nacional.

Una vez discutido el texto del proyecto, esta comisión llega a la conclusión de que desde hace mucho tiempo la Policía Municipal ha venido desempeñando un papel protagónico en la coadyuvancia de la prevención en materia de seguridad, pero se debe incentivar que todos los cantones del país puedan contar con un cuerpo de esta naturaleza y dotarlo de los recursos necesarios.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: PRIMERO: Se acuerda impartir la aprobación de este Concejo Municipal al texto del proyecto “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”, expediente número 17.230, por cuanto, a pesar de que esta Municipalidad cuenta con un cuerpo policial de esta naturaleza, los recursos necesarios para su funcionamiento, provienen de los recursos ordinarios de la Municipalidad, en detrimento de la realización de obras de infraestructura. Además, es importante delimitar el campo de acción de la policía municipal y propiciar su creación en todos y cada uno de los cantones de nuestro país. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-590-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: PRIMERO: Impartir la aprobación de este Concejo Municipal al texto del proyecto “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”, expediente número 17.230, por cuanto, a pesar de que esta Municipalidad cuenta con un cuerpo policial de esta naturaleza, los recursos necesarios para su funcionamiento, provienen de los recursos ordinarios de la Municipalidad, en

detrimento de la realización de obras de infraestructura. Además, es importante delimitar el campo de acción de la policía municipal y propiciar su creación en todos y cada uno de los cantones de nuestro país. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto tres. Se conoce oficio suscrito por la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea Legislativa, por el que consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el Dictamen Unánime Afirmativo del proyecto “Ley de Impuesto a Casinos y Centro de Llamadas para apuestas”, originalmente denominado “Ley de Regulación de Apuestas, Casinos y Juegos de Azar”, expediente No. 17.551.

De acuerdo al dictamen de la comisión, este proyecto de ley busca regular y gravar la actividad de casinos y centros de llamadas para apuestas, cuyos objetivos principales son:

- a) Permitir la recaudación de los impuestos procedentes de la actividad de casinos y centros de llamadas para apuestas, con el fin de destinarlos a la seguridad ciudadana y al combate de la delincuencia.
- b) Regular de manera básica la actividad de casinos, apuestas y juegos de azar.
- c) Mantener la actividad alejada de las relaciones con el crimen organizado, el narcotráfico y el financiamiento del terrorismo.
- d) Formalizar una estructura regulatoria para poder cobrar los impuestos que se establecen en esta ley.
- e) Establecer sanciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

De acuerdo al texto del proyecto, toda persona física o jurídica que pretenda operar un casino deberá obtener una autorización otorgada por el Ministerio de Seguridad Pública, cuya vigencia será de seis años y podrá ser renovada por periodos iguales.

Pueden permanecer abiertos de las doce hasta las cinco horas del día siguiente. Deberán ubicarse únicamente en hoteles de primera categoría con una categorización igual o superior a cuatro estrellas y sólo se permitirá uno por cada establecimiento. La actividad del casino debe ser complementaria al servicio de hospedaje que se brinda en el hotel. El local destinado a casino deberá estar ubicado dentro de la misma infraestructura del hotel, en un área no mayor al quince por ciento (15%) del área correspondiente a esa infraestructura.

Los casinos pagarán mensualmente un impuesto en moneda oficial de los Estados Unidos de América, o su monto equivalente en colones, por cada una de las mesas de juego, máquinas de juego o tragamonedas autorizadas por el Ministerio de Seguridad Pública, conforme a una escala de horas diarias de servicio al público.

Además, los centros de llamadas para apuestas deberán pagar un impuesto anual en moneda oficial de los Estados Unidos de América, o su monto equivalente en colones, de acuerdo con el número de personas que se encuentren trabajando.

Los recursos provenientes de la recaudación de los tributos que se detallan en esta ley, serán destinados al Ministerio de Seguridad Pública, para que sean invertidos en la adquisición y mantenimiento de equipo, material policial e infraestructura necesaria para ejecutar sus programas de seguridad ciudadana y combate a la delincuencia.

Una vez analizado este proyecto de ley, se presenta la siguiente moción:

“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: **PRIMERO:** Se acuerda impartir la aprobación de este Concejo Municipal sobre el Dictamen Unánime Afirmativo del proyecto “Ley de Impuesto a Casinos y Centro de Llamadas para apuestas”, originalmente denominado “Ley de Regulación de Apuestas, Casinos y Juegos de Azar”, expediente No. 17.551, exceptuando que un porcentaje de los recursos provenientes de la recaudación de los tributos que establece esta ley, deben destinarse a financiar la Policía Municipal de los cantones en donde se establezcan los casinos y los centros de llamadas para apuestas. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-591-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: PRIMERO: Impartir la aprobación de este Concejo Municipal sobre el Dictamen Unánime Afirmativo del proyecto “Ley de Impuesto a Casinos y Centro de Llamadas para apuestas”, originalmente denominado “Ley de Regulación de Apuestas, Casinos y Juegos de Azar”, expediente No. 17.551, exceptuando que un porcentaje de los recursos provenientes de la recaudación de los tributos que establece esta ley, deben destinarse a financiar la Policía Municipal de los cantones en donde se establezcan los casinos y los centros de llamadas para apuestas. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto cuatro. Se conoce oficio CJ-338-12-11 suscrito por la Licda. Nery Agüero, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, por la cual consulta el criterio de esta Municipalidad con respecto con respecto al proyecto “Ley de Regulación de rayados, pintas, grafitos, murales y similares, sobre bienes públicos y privados”, expediente número 17.741.

Este proyecto de ley, pretende regular los rayados, pintas, grafitos, murales y similares, sobre bienes públicos y privados, para evitar una práctica clandestina que causa contaminación visual en paredes y bienes ajenos como acto vandálico, afectando económicamente a los propietarios de dichos inmuebles. Además, se autoriza bajo ciertos presupuestos, la expresión artística

denominada “arte urbano”. En definitiva, se trata de una regulación racional de la actividad.

Se pretende con el proyecto que los espacios públicos estén limpios o artísticamente decorados, manteniendo en buen estado los bienes públicos y privados, frente a las alteraciones de personas ocultas o anónimas.

Cada cantón debe proteger la infraestructura pública pero, también, dedicar u ofrecer a la comunidad paredes o muros especiales borrados periódicamente y vueltos a pintar con el objeto de desencadenar la expresión artística callejera. Otra posibilidad radica en los concursos, los premios y los parques temáticos o plazas de grafiteros.

Lo que se prohíbe, es cuando el grafiti o equivalente, sin permiso de impresión, tenga un carácter permanente sobre el bien, o quitarlo exija una labor material apreciable de dinero, acercándose a un daño de difícil reparación, que podría ser sancionado con multa, contravención o pena de prisión, ello cuando los hechos sean reiterados.

Se podrá solicitar por escrito la autorización para realizar la actividad en bienes de naturaleza pública. Esa competencia recaerá en la Comisión o Departamento de Cultura, y en dado caso de no existencia, en el Alcalde Municipal o autoridad administradora cuando sea para fines artísticos y de creación en los espacios asignados y habilitados para tales fines. Cuando se trate de propiedad privada la autorización deberá otorgarla los poseedores o dueños registrales del bien mueble o inmueble.

Se contempla en el proyecto que el Instituto Nacional de la Persona Joven, el Ministerio de Cultura y las municipalidades del país, promoverán y estimularán en los “grafiteros” concursos en donde plasmen el arte urbano. El ganador o ganadores de los concursos podrán ser premiados en razón de la calidad de los trabajos para la cual deberá integrarse un jurado.

Por lo anterior se acuerda:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto “Ley de Regulación de rayados, pintas, grafitos, murales y similares, sobre bienes públicos y privados”, expediente número 17.741, por cuanto esta actividad debe regularse y sancionarse a los infractores que causan daños en los bienes públicos y privados. Además, constituye una importante iniciativa para fomentar el “arte urbano” y las expresiones artísticas de la comunidad, pero en forma ordenada. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-592-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: **PRIMERO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto “Ley de Regulación de rayados, pintas, grafitos, murales y similares, sobre bienes públicos y privados”, expediente número 17.741, por cuanto esta actividad debe regularse y sancionarse a los infractores que causan daños en los bienes públicos y privados. Además, constituye una importante iniciativa para fomentar el “arte urbano” y las expresiones artísticas de la comunidad, pero en forma ordenada. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba indicado”.

ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Marcelo Azúa se refiere a la nota remitida por el Alcalde Municipal en la que propone la firma de un convenio con la Universidad Veritas para la ejecución de Trabajo Comunal Universitario. Señala que el interés de los estudiantes de realizar el TCU corresponde a una necesidad temporal generalmente corta, especialmente en las universidades privadas, y considera que en los términos del reglamento actual, el proceso resulta muy largo y podría no coincidir con el interés de los estudiantes. Recomienda que se busque la manera de hacer más expedito ese proceso, sin que haya la necesidad de la firma de un convenio, que es en realidad lo que hace más burocrático el proceso, tarea que considera podría asumir la Comisión de Asuntos Sociales. Considera importante que la Municipalidad establezca un “cartel” o “portafolio” de actividades en las que sería conveniente contar con personas que realicen su Trabajo Comunal Universitario y hacer un convenio general con las universidades, en lugar de suscribir un convenio para cada caso particular.

El regidor Daniel Langlois comunica que la rendición de cuentas de seguridad ciudadana programada para el martes 20 de diciembre ha sido trasladada para el 18 de enero a las 7:00 p.m. Recuerda que este domingo 18 de diciembre habrá “Domingo Embrujado” en el cual se contemplan actividades muy atractivas e invita a los presentes a asistir.

El Alcalde Municipal comenta que esta tarde se hicieron presentes en esta Municipalidad el Ministro de Seguridad y la diputada Alicia Fournier, para hacer entrega de dos radio patrullas para la Policía de Proximidad de Escazú y además, se inauguró la nueva sede de la Policía de Proximidad ubicada en la entrada principal de la Urbanización Palma de Mallorca.

El Presidente Municipal presenta una moción para alterar el orden del día y permitir en este momento la presentación de mociones. Se aprueba por unanimidad.

El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la ayuda a los centros de beneficencia que prestan servicio en el Cantón como baluarte para el desarrollo de la comunidad y de sus miembros, permitiéndoles a estos últimos la posibilidad de obtener mejores condiciones de vida.

SEGUNDO: Que el artículo 62 del Código Municipal faculta a los gobiernos locales a subvencionar centro de beneficencia y/o servicio social que presten servicios al cantón y para ello se debe emitir reglamento, por lo cual la Municipalidad de Escazú confeccionó el “Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social”, publicado en La Gaceta No. 235 del 06 de diciembre del 2005; mediante el que se regulan las transferencias de fondos a estos centros.

TERCERO: Que el inciso e) del numeral 13 del Código Municipal, establece como atribución de los Concejos Municipales el celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.

CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-541-11 de Sesión Ordinaria 81, Acta 124 del 14 de noviembre pasado, aprobó la modificación presupuestaria MPCM-09-11-2011, misma que contiene según el Consolidado del Programa II- Servicios Comunales, Macroproceso de Desarrollo Humano, Partida 6 -Transferencias corrientes, subpartida 6,04-Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro, 6.04.011-Transferencias a asociaciones. a incorporación de la suma de tres millones quinientos mil colones (¢3,500,000,00); para cubrir el pago de gastos administrativos a la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico, destacado en el Cantón de Escazú.

QUINTO: Que recientemente este Honorable Concejo Municipal acordó otorgar previa verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos de ley pertinentes, una subvención económica por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES a favor de la “ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA HOGAR SALVANDO AL ALCOHOLICO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ CARRANZA”. Siendo que uno de los requisitos a cumplimentar lo es la “Calificación de Idoneidad de Sujeto Privado para Administrar Fondos Públicos.

SEXTO: Que mediante el Oficio AL-1317-11 del Despacho de la Alcaldía, luego de analizado el expediente administrativo conformado al efecto; de la revisión previa de toda la documentación aportada por la Asociación Escazuceña Hogar Salvando al Alcohólico José A. Jiménez; así como de la valoración de la capacidad legal, administrativa y financiera y del cumplimiento de los requisitos para que se le otorgue al sujeto privado “la calificación de idoneidad” exigida por la ley, se determinó la procedencia de otorgar dicha calificación a la Asociación Escazuceña Hogar Salvando al Alcohólico José Jiménez.

Por lo que mociono para que ese distinguido Concejo Municipal apruebe el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la

constitución política, 11 y 13 de la ley general de la administración pública, 2, 3, 4 y 62 del Código Municipal, el Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social y el oficio No. AL-1317-11del Despacho del Alcalde el cual contiene las recomendaciones que este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Otorgar “La Calificación de Idoneidad de Sujeto Privado para Administrar Fondos Públicos” a la “ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO JOSÉ JIMÉNEZ” de cédula jurídica No. 3-002-332366. Notifíquese a la asociación interesada al fax No. 2288-3458 y al señor Alcalde en su Despacho para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-593-11: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la constitución política, 11 y 13 de la ley general de la administración pública, 2, 3, 4 y 62 del Código Municipal, el Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social y el oficio No. AL-1317-11del Despacho del Alcalde el cual contiene las recomendaciones que este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Otorgar “La Calificación de Idoneidad de Sujeto Privado para Administrar Fondos Públicos” a la “ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO JOSÉ JIMÉNEZ” de cédula jurídica No. 3-002-332366. Notifíquese a la asociación interesada al fax No. 2288-3458 y al señor Alcalde en su Despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción:

SE ACUERDA: Realizar Sesión Extraordinaria el día 22 de diciembre del 2011 a las 4:00 p.m. en el Salón de Sesiones “Dolores Mata”, para que se conozcan las contrataciones administrativas presentadas por la Administración Municipal y se adopten los acuerdos para la aprobación de las adjudicaciones respectivas”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-594-11: “SE ACUERDA: Realizar Sesión Extraordinaria el día 22 de

**diciembre del 2011 a las 4:00 p.m. en el Salón de Sesiones “Dolores Mata”, para que se conozcan las contrataciones administrativas presentadas por la Administración Municipal y se adopten los acuerdos para la aprobación de las adjudicaciones respectivas”.
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con cuatro minutos.

*Sr. Max Gamboa Zavaleta
Presidente Municipal*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal*

hecho por: hpcs